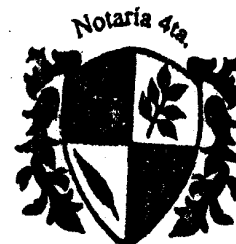




NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE  
SE DENOMINARA: "ECOLOGÍA Y ENERGÍA ECOENERGY CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:  
GONZALO CARRILLO CALDERÓN Y OTROS**

**CAPITAL SOCIAL : \$/ 3'000.000,00**

**A.R. DII: 4/ COPIAS**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día jueves veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía Limitada, las siguientes personas, los señores: GONZALO CARRILLO CALDERON, casado, JORGE OVIEDO CARRILLO, casado, CARLOS CARRILLO CALDERON, casado, INGENIERO ROBERTO CARRILLO CALDERON, casado; y, MARK KENBER, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Mark Kenber, que es de nacionalidad británica, e inteligenciado en el idioma castellano, mayores de

edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTE: Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: Gonzalo Carrillo Calderón, ecuatoriano, de cincuenta y dos años de edad, de profesión ingeniero mecánico, domiciliado en esta ciudad de Quito; Jorge Oviedo Carrillo, ecuatoriano, de cuarenta y siete años de edad, de profesión médico, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; Carlos Carrillo Calderón, ecuatoriano de cincuenta años de edad, de profesión ingeniero eléctrico, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Ing. Roberto Carrillo Calderón, ecuatoriano de cuarenta y siete años de edad, de profesión ingeniero eléctrico, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, Mark Kenbar, de nacionalidad británica, de treinta y cuatro años de edad, de profesión economista, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA:

CONSTITUCION: Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

la cual se denominará Ecología y Energía ECOENERGY CIA. LTDA.. TERCERA.- ESTATUTOS: La Compañía «Ecología y Energía ECOENERGY CIA LTDA.», se regirá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECOLOGIA Y ENERGIA ECOENERGY CIA. LTDA.. CAPITULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD: Artículo primero.- Denominación: La Compañía se denominará «Ecología y Energía ECOENERGY CIA. LTDA.». Artículo Segundo.- Objeto Social: La Compañía tendrá por objeto social el asesoramiento, la prestación de servicios profesionales y la realización de estudios en el campo de la Planificación, Investigación, Diseño, Promoción, Capacitación, Construcción, Ejecución, Control, Operación, Mantenimiento, Retiro de Instalaciones, Seguridad Industrial, Valoración y Evaluación para: proyectos, empresas y actividades en el ámbito Energético y Ambiental, incluyendo los campos de la electrificación, hidrocarburos, minería y forestal. Las soluciones relativas a la Prevención, Medición, Control, Verificación, Evaluación de Impacto y Riesgo, y Mitigación de la contaminación en el aire, suelo y agua, causada por fuentes fijas y móviles, en la producción, transporte y distribución eléctrica, petrolera y sus derivados y de otros tipos de energía, así como por el uso energético y por los procesos productivos en la Industria, el Comercio y los demás sectores de la Sociedad, para un desarrollo sustentable, incorporando aspectos de carácter técnico, económico, administrativo, legal, normativo, social y

de la salud. Se incluye el control de emisiones, el manejo y reciclaje de desechos, residuos, el manejo de derrames y ruido. La formulación e implementación de políticas, proyectos y programas favorables al esfuerzo mundial por prevenir y combatir el Cambio Climático, como es el caso de los programas y mecanismos de «Implementación Conjunta», de «Desarrollo Limpio» y de «Comercialización de emisiones». Proyectos relativos al manejo de bosques, a la vulnerabilidad del ecosistema y a la adaptación de las especies al Cambio Climático. El análisis y valoración de los impactos ambientales, Auditoría energética y ambiental. Medidas de Compensación y rehabilitación del Medioambiente. Estudios y soporte en las actividades para la obtención de certificados referentes a la protección ambiental. La prestación de servicios de asesoramiento profesional para el desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos e instalaciones de energías renovables y de uso racional de energía. Promoción, comercialización y soporte en Tecnologías Alternativas; y, El desarrollo y Comercialización, tanto en el país como en el exterior, de productos y servicios derivados de los objetivos y actividades de la Empresa. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía está facultada para obtener representaciones de productos y servicios, así como de establecer alianzas, asociaciones y consorcios con otras empresas y organismos, y, en general, podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

sean acordes con su objeto social. Artículo Tercero.-

Duración: La duración de la Compañía será de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse o reducirse a voluntad de, la Junta General de Socios y en conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este Estatuto. Artículo

Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad.- La Compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios, se puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana. CAPITULO SEGUNDO. DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto.- Capital: El

capital social es de TRES MILLONES DE SUCRES y está dividido en trescientas participaciones iguales, acumulativas e individuales de diez mil sucres cada una, las que se encuentran suscritas íntegramente y pagadas en el cincuenta por ciento, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta de este contrato. Artículo Sexto.-

Variaciones del Capital.- El capital de la Compañía podrá ser disminuido o aumentado por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos del capital social en proporción a sus aportes sociales. Artículo Séptimo.-

Certificados: La compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que, por su aporte social, les corresponda. Dichos certificados serán emitidos por el Presidente y el Gerente General o por quienes hagan sus veces. Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros, se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública, en la forma que determina la Ley de Compañías.

Artículo Octavo.- Responsabilidad: La responsabilidad de los socios estará limitada frente, a terceros y por las obligaciones de la Compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno. CAPITULO TERCERO. DE SUS

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.-

Organos: Son órganos de la Compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran. SECCION PRIMERA. DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Artículo Décimo.- Juntas

Generales: La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocados, es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia, las decisiones que ella adopte, en conformidad con la ley y este Estatuto, son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieron concurrido a las juntas, sin perjuicio del derecho de impugnación en los términos, prescritos en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios son



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán previa convocatoria, en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los literales b) y c) del Artículo Décimo Octavo. Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y en conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios se reunirán, previa convocatoria del Presidente o el Gerente general de la Compañía, que se realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de

los socios, con al menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, en las que se, señalarán el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse en la misma. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes sea cual fuese la aportación del capital social que representen, particular que se hará constar en dicha convocatoria.

Artículo Décimo quinto.- Decisiones: Salvo disposiciones en contrario de la Ley de Compañías, las decisiones y resoluciones de las Juntas Generales, para que tengan validez, se tomarán por mayoría absoluta del capital social presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se estará a lo que establezca el reglamento respectivo. Para efecto de las votaciones, cada participación dará derecho a un voto al socio presente.

Artículo Décimo Sexto.- Concurrencia a las Juntas Generales y Representación de los Socios. Los socios podrán concurrir a las reuniones de las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

Artículo Décimo Séptimo.- Dirección y Actas: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el



NOTARIA  
CUARTA

0000007

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, o, si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y los acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes los documentos que, hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán en hojas movibles, escritas a máquina, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y serán rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario. Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios: La Junta General de Socios tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzguen conveniente, en defensa de los intereses de la Compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente y el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver acerca de la forma de la distribución de los beneficios sociales; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos

socios; e) Fijar la retribución de los funcionarios nombrados por la Junta; f) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h) Aprobar el Presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía a base de los proyectos que presente el Gerente General; i) Interpretar el Estatuto social, de modo obligatorio; j) Disponer el establecimiento o supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; k) Acordar acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; l) Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes inmuebles de la Compañía, y, para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de; límite fijado periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; m) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas y garantías en representación de la Compañía o para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstas; n) Dictar los reglamentos administrativos internos, inclusive su propio reglamento de funcionamiento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; o) Acordar la exclusión del socio o los socios por las causales previstas en la Ley de Compañías; p) Acordar sobre las



NOTARIA  
CUARTA

000000.8

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

modificaciones del contrato social q) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales; y, r) En general, cumplir con todos los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías y este Estatuto. SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo Décimo Noveno.- Presidente: La Compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Artículo Vigésimo.- Gerente General.- La Compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere, ser socio de la Compañía. El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Primero.- Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene individualmente el Presidente y el Gerente General. Artículo Vigésimo Segundo.- Deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal,

judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrar la sociedad; b) Convocar a reunión de Juntas Generales de Socios; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios de la Compañía, abrir cuentas bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; d) Firmar contratos y contratar préstamos hasta por una cuantía que fije periódicamente la Junta General de Socios, requiriendo de la autorización previa de la Junta General, cuando excediera de la cuantía establecida; e) Comprar, vender, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, dentro de la cuantía autorizada periódicamente por la Junta General; f) Conferir poderes generales y especiales, previa autorización de la Junta General de Socios; g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la empresa; i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la Ley; j) Firmar los certificados de aportación; k) Preparar y presentar anualmente a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la Compañía; l) Suscribir, junto con el Contador, los estados financieros anuales de la Compañía; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de



NOTARIA  
CUARTA

0000009

DR. JAIME AILLON ALBANI

la Junta General de Socios; y, n) En general, todas las atribuciones y los deberes determinados en la Ley de Compañías y este Estatuto. CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION: Artículo Vigésimo Tercero.- Comisario: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y un suplente, y reglamentar sus funciones. Pueden ser comisarios personas socias o no de la Compañía. CAPITULO QUINTO: DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Quinto.- Distribución de Utilidades: Corresponde a la Junta General de Socios decidir el reparto de las utilidades que arroje la Compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. CAPITULO SEXTO DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Sexto.- Casos de Disolución: La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, y por resolución de la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada de la Compañía, se estará a lo previsto en el artículo tercero de los Estatutos. Artículo Vigésimo Séptimo. Designación de Liquidadores.- La designación de Liquidadores corresponde a la Junta

General de Socios. En todo lo relativo a la disolución de la Compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. DISPOSICIONES FINALES. Artículo Vigésimo Octavo.- Asuntos no Previstos Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la Compañía que no esté contemplado en la Ley y en el Estatuto, así como la interpretación de éste. CUARTA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cincuenta por ciento (50 %) de su valor, de acuerdo con el siguiente detalle:

| SOCIO                     | CAPITAL<br>SUSCRITO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR PAGAR |
|---------------------------|---------------------|------------------------------|-------------------|----------------------|
| Jorge Oviedo Carrillo     | 600.000/            | 60                           | 300.000           | 300.000              |
| Gonzalo Carrillo Calderón | 600.000/            | 60                           | 300.000           | 300.000              |
| Carlos Carrillo Calderón  | 600.000/            | 60                           | 300.000           | 300.000              |
| Roberto Carrillo Calderón | 600.000             | 60                           | 300.000           | 300.000              |
| Mark Kenber               | 600.000             | 60                           | 300.000           | 300.000              |
| <b>TOTAL</b>              | <b>3'000.000</b>    | <b>300</b>                   | <b>1'500.000</b>  | <b>1'500.000</b>     |

Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece en el certificado de depósitos en la cuenta de integración del capital que se agrega como documento habilitante. La aportación de Mark Kenber es en calidad de inversión extranjera directa. Los socios pagarán en efectivo el cincuenta por ciento no pagado de



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

las participaciones que cada uno de ellos ha suscrito, en el plazo de un año, contando a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. QUINTA. AUTORIZACION. Los socios autorizarnos al Ing. Roberto Carrillo Calderón, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para Obtener la legal constitución de esta Compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Igualmente para que convoque a la primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficiencia de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor CARLOS LEON VARGAS, portador, de la Matrícula Profesional número cuatrocientos siete, del Colegio de Abogados del Azuay. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JORGE OVIEDO CARRILLO

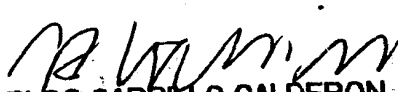
c.c. 170309136-1,

Siguen las fir.....

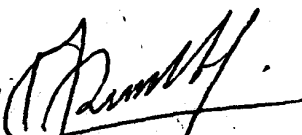
..... mas

X   
GONZALO CARRILLO CALDERON

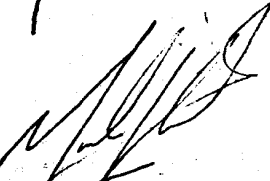
C.C. 17-01425637

X   
CARLOS CARRILLO CALDERON

C.C. 17-0249389-9

X   
ROBERTO CARRILLO CALDERON

C.C. 170343413-2

X   
MARK KENBER

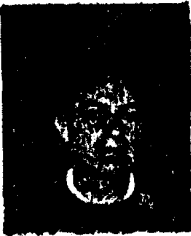
C.C. 171393386-7

firmado.) El Notario, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO  
PUBLICO DE ESTE CANTON.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

0000011

CIUDADANIA 170142563-7  
 CARRILLO CALDERON GONZALO ANTONIO  
 10 MARZO 1.947  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU  
 01 1 192 0147  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 47

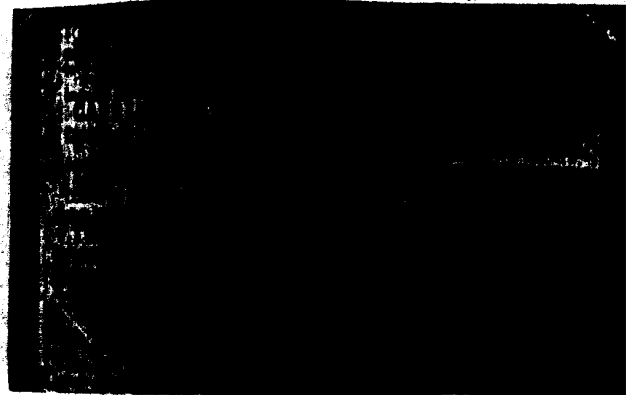
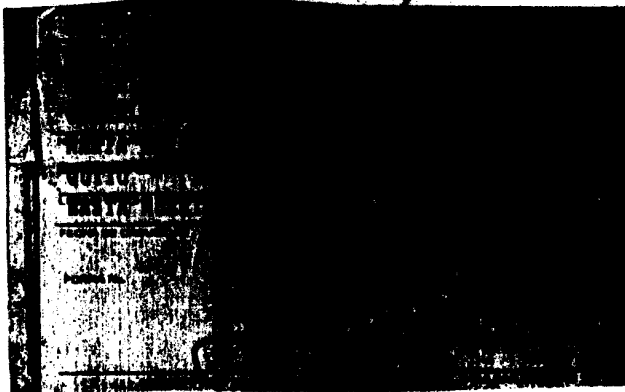
*Sanillep*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E1331  
 CASADO NIDIA CECILIA BEATRIZ LOZA P.  
 SUPERIOR ING. ELECTRICO  
 GONZALO CARRILLO  
 MARUJA CALDERON  
 QUITO 19-11-88  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1303838

*Sanillep*

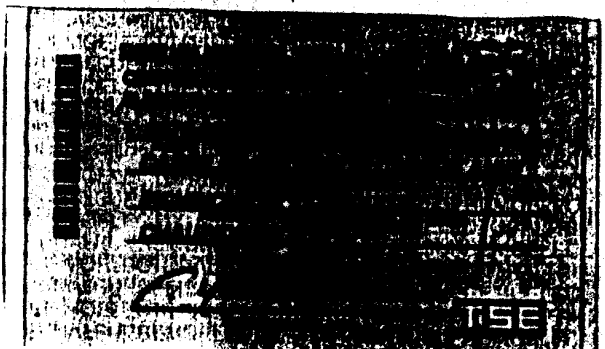


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0070-092 170343413-2  
 MARZO 10 CEEPLA  
 CARRILLO CALDERON SANTIAGO RO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ CANTON

*Sanillep* TSE  
 PRESIDENTE DE LA JANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170343413-2  
 CARRILLO CALDERON SANTIAGO ROBERTO  
 16 MARZO 1.952  
 GUAYAS / SANTA ELENA / SANTA EL  
 01 1 039 00114  
 GUAYAS / SANTA ELENA  
 SANTA ELENA / ANCON/ 52

*Sanillep*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E13311222  
 CASADO NIDIA CECILIA BEATRIZ LOZA P.  
 SUPERIOR ING. ELECTRICO  
 GONZALO CARRILLO  
 MARUJA CALDERON  
 QUITO 19-10-88  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 H 0884780  
*Sanillep*



# **Emergencies**

The holder should insert below particulars of two relatives or friends who may be contacted in the event of accident: any amendment should be made on a slip of paper which the holder would affix over this space)

Name/Nom

Address/Adresse

Name/Nom

Address/Adresse

Telephone/Téléphone

Telephone/Téléphone

This passport contains 32 (numbered) pages  
 Cette pas består af 32 (nummerede) sider  
 Dieser Pass enthält 32 (nummerierte) Seiten  
 O diafarthpio autó respúzet 32 (apóduntyec) esalóec  
 O pasaporte contiene 32 páginas (numeradas)  
 O pasaporte contém 32 páginas (numérótées)  
 O pasaporte contém 32 páginas (numerate)  
 O paspoort bevat 32 (genummerde) bladzijden  
 O pasaporte é constituído por 32 páginas (numeradas)

**Holder's signature/Signature du titulaire (12)**

32

MZ20006/A....

## **United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland**

Passport Passeport

Type/Type

P

Date of issue/Date de l'émission

GBR

Passport No./Passport No

700454177

Surname/Nom (1)

KEMBER

Given names/Prénoms (2)

MARK WILLIAM

Place of birth/Lieu de naissance (3)

BRITISH CITIZEN

Date of birth/Date de naissance (4)

29 MAR/MARS 65

Place of issue/Lieu de délivrance (5)

M LONDON

Date of expiry/Date d'expiration (11)

20 DEC/DEC 93

Date of expiry/Date d'expiration (11)

20 DEC/DEC 03

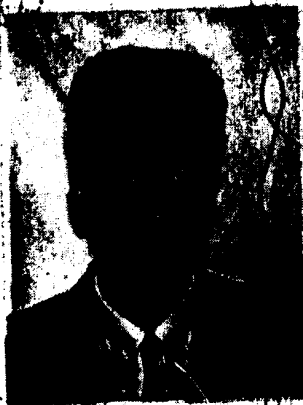
Children/Enfants (6)

0

Authority/Autorité (8)

BRITISH EMBASSY  
QUITO

Observations page/Observations page (11)



|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| V4443 V4442                 |                 |
| OCCONDA VASQUEZ             |                 |
| EXTERIOR                    | INFILTRADO PRIV |
| RALPH MARIO DONATIAN KEMBER |                 |
| ANNE BARBARA VIOLET KEMBER  |                 |
| QUITO 3 DE ENERO DE 1994    |                 |
| INDIFINIDA                  |                 |
| CA 1101093                  |                 |

|                                                                     |  |
|---------------------------------------------------------------------|--|
| REPUBLICA DEL ECUADOR                                               |  |
| DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION |  |
| IDENTIDAD                                                           |  |
| 171393386-7                                                         |  |
| MARK WILLIAM KEMBER                                                 |  |
| 29 DE MARZO DE 1965                                                 |  |
| LONDRES                                                             |  |
| EXT 21 14262 4431                                                   |  |
| QUITO PICHINCHA 1999 EXT MG                                         |  |



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



*[Handwritten signature]*

0039-271 170142563-7

CARRILLO CALDERON GONZALO ANT

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JNTA

TSE

ECUADOR  
CARRILLO CALDERON GONZALO ANT  
PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR  
D O

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170309136-1

QUIEN CARRILLO JORGE ANTONIO

25 DICIEMBRE 1951

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S

CIUDAD DE NACIMIENTO 01 1 014 00231

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 52

*[Handwritten signature]*  
Firma del CEBULADO

# CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha: Quito 24 de Mayo de 1999

Que hemos recibido de Jorge Oviedo C. S/ 300.000,00  
Gonzalo Carrillo C. S/ 300.000,00  
Carlos Carrillo C. S/ 300.000,00  
Roberto Carrillo C. S/ 300.000,00  
Mark Kenber S/ 300.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"Ecología y Energía ECOENERGY Cia.Ltda."

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

*[Firma]*  
LINA AUTORIZADA

01-02-178

Banco Popular

0000013



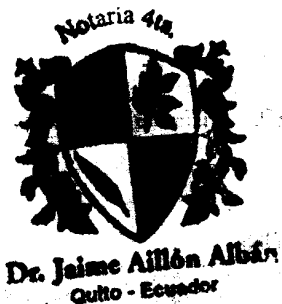
NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, el día de hoy martes primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

**DR. JAIME AILLON ALBAN,**  
NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO



**RAZON:** Tomé nota de la Resolución No.99.1.1.1.1562, de treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve, por la cual el Intendente Jurídico de la oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma.- En Quito, hoy día lunes doce de Julio mil novecientos noventa y nueve.

**DR. JAIME AILLON** **Dr. Jaime Aillón Albán**  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO **Quito - Ecuador**



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 30 DE JUNIO DE 1999, bajo el número 1964 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ECOLOGIA Y ENERGIA ECOENERGY CIA. LTDA.", otorgada el 27 de mayo de 1999, ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME AILLON ALBAN.- Se fijó un extracto signado con el número 1301.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015682.- Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-  
EL REGISTRADOR.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

